



801

600 07/12/12 @  
**REFRENDADO**

MINISTERIO DE HACIENDA  
OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN N° 63

RANCAGUA, 05 DIC 2012



CONTRALORIA GENERAL  
TOMA DE RAZON  
06 DIC. 2012

RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEP. T.R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C.P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P., U y T.		
SUB DEP. MUNICIP.		

Comun  
338.335.000

348.010.530

**REFRENDACION**

REF. POR \$ \_\_\_\_\_

IMPUTAC. \_\_\_\_\_

ANOT. POR \$ \_\_\_\_\_

IMPUTAC. \_\_\_\_\_

DEDUC. DTO. \_\_\_\_\_

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

- a) La **necesidad de adquirir terrenos** para la construcción de viviendas sociales a fin de satisfacer la carencia habitacional de la Comuna de Machalí.
- b) El **Informe de Tasación Urbana** N° 353/112012 de fecha 27 de Noviembre de 2012, respecto del terreno cuya compraventa se aprueba mediante la presente resolución, realizado por la Unidad de Estudios y Proyectos, perteneciente al Departamento Técnico de este Servicio.
- c) **Copia autorizada de la escritura pública repertorio notarial N°6590-2012** de fecha treinta y uno de Agosto del año dos mil doce otorgada ante el Notario Público de Rancagua don Ernesto Montoya Peredo, celebrada entre la parte vendedora "Constructora e Inmobiliaria CVP S.A" y el Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.
- d) El **Certificado de Dominio vigente** de fecha 29 de Octubre de 2012 por medio del cual se acredita que la propiedad objeto de la compraventa se inscribió con fecha 16 de Octubre del año en curso a nombre del SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN DE LA REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS a **fojas 4915 número 9402 del Registro de Propiedad del año 2012 en el Conservador de Bienes Raíces de Rancagua.**

e) La propiedad que se adquiere corresponde al **Lote A-1 de la subdivisión de la propiedad ubicada**

**en calle Arturo Prat sin número, de la Comuna de Machalí, Rol de avalúo en trámite 101-73,** con una superficie neta aproximada de 30,000 m2 y cuyos deslindes y medidas especiales según sus títulos son: **NORTE:** En tramos de 62,35 mts., de 24,33 mts., de 34,47 mts., de 105 mts. aproximadamente con Lote A-2, y en tramo de 68,37 mts. aproximadamente con Lote A-3; **SUR:** en tramos de 214,05 mts. Y de 23,15 mts. aproximadamente con Conjunto Residencial, y en tramo de 38,77 mts. Aproximadamente con Lote a-5; **ORIENTE:** en tramo de 37,38 mts. aproximadamente con Lote A-2, en tramo de 92,81 mts. aproximadamente con Conjunto Residencial, en tramo de 16,18 mts. aproximadamente con Lote A-5, y en tramo de 11 mts. aproximadamente con calle Arturo Prat;

**PONIENTE:** en tramo de 167,12 mts. aproximadamente con Conjunto Residencial, y en tramo de 68,36 mts. aproximadamente con Lote A-2.

- f) Copia simple del **plano** de subdivisión debidamente agregado bajo el Número **2784** al final del Registro de Propiedad del año **2011** del Conservador de Bienes Raíces de Rancagua.
- g) **Certificado de Hipotecas y Gravámenes y Certificado de Interdicciones y Prohibiciones**, ambos de fecha 30 de Octubre del año 2012, en virtud de los cuales se acredita que el inmueble objeto de la presente resolución individualizado en el considerando d) se encuentra libre de toda prohibición, hipoteca y/o gravámenes.
- h) **Copia autorizada del Certificado de Factibilidad de Agua Potable y Alcantarillado de Aguas Servidas** N°201101000845, de fecha 23 de Junio del año 2011, emitido por Essbio S.A. Libertador General Bernardo O'Higgins, autorizada ante el Notario Público de la 16° Notaría de Santiago, doña Antonieta Mendoza Escalas con fecha 12 de Noviembre de 2012.
- i) **Copia autorizada del Certificado de Factibilidad Técnica de suministro** N°310/2010 de fecha 09 de Junio de 2010 emitido por la Compañía General de Electricidad (CGE) Av. Libertador General Bernardo O'Higgins, autorizada ante el Notario Público de la 16° Notaría de Santiago, doña Antonieta Mendoza Escalas con fecha 21 de Noviembre de 2012.
- j) **Copia autorizada del Certificado de informaciones previas** número 532 de fecha 22 de Noviembre de 2010 emitido por la Dirección de Obras de la Ilustre Municipalidad de Machalí, autorizada ante el Notario Público de la 16° Notaría de Santiago, doña Antonieta Mendoza Escalas con fecha 21 de Noviembre de 2012.
- k) **Copia simple del Decreto Supremo tramitado N°57** de fecha 09 de Noviembre de 2012 que designa como Director transitorio y provisorio a Raimundo Agliati Marchant.
- l) La **Resolución N° 1.600** de la Contraloría General de la República, publicada en el Diario Oficial de fecha 06 de Noviembre del año 2008.
- m) Las facultades que me confiere el D.S. N° 355 de V. y U. de 1976, y el Decreto Supremo N° 57 de fecha 09 de Noviembre de 2012 (V. y U.), se dictó la siguiente:

### **RESOLUCIÓN:**

**1.- APRUEBASE** la compraventa directa del inmueble individualizado en el visto d) de la presente resolución, cuyo texto íntegro es el siguiente: **REPERTORIO N° 6590-2012 CONTRATO DE COMPRAVENTA SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN DE LA REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS A CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA CVP S.A.** En la ciudad de Rancagua, República de Chile, a treinta y uno de Agosto del año dos mil doce ante mí, **CARLOS MORENO SANDOVAL**, Abogado Notario Público de la Tercera Notaría de Rancagua, suplente del titular don **ERNESTO MONTOYA PEREDO**, según Decreto Judicial que se encuentra protocolizado al final del presente registro, con oficio en calle Campos número trescientos setenta y siete, comparecen: por una parte, como **vendedores**, **CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA CVP S.A.**, del giro de su denominación, rol único tributario número noventa y nueve millones quinientos doce mil novecientos setenta y seis, representada por don **JORGE ENRIQUE ARTIGAS GHO**, chileno, casado, constructor civil, cédula nacional de identidad número siete millones quinientos cuarenta y cinco mil ciento cuarenta y cinco guión ocho, ambos domiciliados en calle Carmencita número doscientos cuarenta y cinco, oficina E, comuna de Las Condes, Santiago; y por la otra, como **comprador**, **FERNANDO ÁNGEL AVELINO FONDÓN ROJAS**, chileno, casado, Ingeniero Civil de Industrias, cédula nacional de identidad número diez millones ciento treinta y cinco mil trescientos seis guión cero, domiciliado para estos efectos en Avenida Libertador General Bernardo O'Higgins número ciento setenta y seis de la Comuna de Rancagua, quien comparece en nombre, quien comparece en nombre y representación del **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN DE LA REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS**, en conformidad a las facultades que le otorga el Decreto Supremo número trescientos cincuenta y cinco del Ministerio de Vivienda y Urbanismo del año un mil novecientos setenta y seis, cuyo nombramiento consta en el decreto exento tramitado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo N° treinta y seis de fecha quince de Julio de dos mil once el que no se inserta por ser conocido de las partes y del Notario que autoriza. El Servicio de Vivienda y Urbanización es una institución autónoma del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio distinto del Fisco, creada por Decreto Ley número un mil trescientos cinco del año un mil novecientos setenta y seis, Rol único Tributario sesenta y un millones ochocientos dieciocho mil guión k; ambos comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las referidas cédulas y exponen: **PRIMERO: CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA CVP S.A.** es dueña de la propiedad ubicada en Avenida Arturo Prat sin número, de la comuna de Machalí, y que deslinda: **Norte**, con don Juan Bautista Moreno; **Sur**, con José Ramón Rubio; **Oriente**, con Avenida Centenario, antes camino público y hoy Arturo Prat; y **Poniente**, con Santiago Durán, antes Wenceslao Parada. Lo adquirió por compraventa hecha a Constructora Cóndor S.A., según escritura pública de fecha seis de diciembre de dos mil diez, otorgada en la Notaría de Santiago de don José Musalem Saffie, la que se inscribió a fojas cinco mil quinientos noventa y cuatro vuelta, número diez mil quinientos noventa y nueve del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Rancagua del año dos mil diez. En

esta propiedad su dueña realizó una subdivisión en cinco lotes, cuyos deslindes y superficies individuales, están señalados en el Plano de Subdivisión, aprobado por Resolución N° veinticinco de la Dirección de Obras Municipales de Machalí, de fecha trece de Julio de dos mil once. Estos instrumentos fueron inscritos en el Conservador de Bienes Raíces bajo los números dos mil setecientos ochenta y cuatro del año dos mil once. Con fecha veintisiete de Julio de dos mil once, la Dirección de Obras de la I. Municipalidad de Machalí, mediante Resolución Número **veinte y cinco**, aprobó la subdivisión de dicho predio, en cinco Lotes, signados con los números A-1; A-2; A-3; A-4 y A-5, singularizados en el plano, en el cual consta la autorización para enajenar, agregado bajo el número dos mil setecientos ochenta y cuatro del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Rancagua, correspondiente al año dos mil once. El Lote A-1 de una **superficie Neta aproximada de 30,000 m<sup>2</sup>**, tiene los siguientes deslindes particulares de acuerdo a los instrumentos mencionados. **LOTE A-1: NORTE**. En tramos de 62.35 mts., de 24.33 mts., de 34.47 mts., de 105 mts. aproximadamente con Lote A-2, y en tramo de 68.37 mts. aproximadamente con Lote A-3; **SUR**, en tramos de 214.05 mts. y de 23.15 mts. aproximadamente con Conjunto Residencial, y en tramo de 38.77 mts. aproximadamente con Lote A-5; **ORIENTE**, en tramo de 37.38 mts. aproximadamente con Lote A-2, en tramo de 92.81 mts. aproximadamente con Conjunto Residencial, en tramo de 16.18 mts. aproximadamente con Lote A-5, y en tramo de 11 mts. aproximadamente con Calle Arturo Prat, **PONIENTE**, en tramo de 167.12 mts. aproximadamente con Conjunto Residencial, y en tramo de 68.36 mts. aproximadamente con Lote A-2.- **SEGUNDO**: Por el presente instrumento don Jorge Enrique Artigas Gho, en representación de Constructora e Inmobiliaria C.V.P S.A, vende, cede y transfiere la propiedad singularizada en la cláusula anterior., al **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN DE LA REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS**, por y para quien compra, acepta y adquiere su representante antes individualizado.- **TERCERO**: El precio de la compraventa será la suma única y total de **quince mil UF**, por la superficie total del predio que equivale a **3,0 hectáreas** según sus títulos, aproximadamente, que el comprador pagará a la parte vendedora mediante cheque nominativo al vendedor, una vez que se de cumplimiento a las siguientes condiciones, a saber: que el terreno objeto de la compraventa se encuentre debidamente inscrito a nombre del Servicio en el Conservador de Bienes Raíces de Rancagua, libre de hipotecas y gravámenes, lo que se acreditará mediante el respectivo certificado de dominio vigente y de hipotecas y gravámenes; y además que la resolución interna que aprueba el pago y la presente compraventa se encuentre tramitada por Contraloría General de la Republica mediante toma de razón del respectivo acto administrativo en virtud de la modalidad de compra directa.- **CUARTO**: El plazo para dar cumplimiento a las obligaciones de pago será de ciento veinte días hábiles contados desde la celebración del presente instrumento. Las parte vendedora confiere mandato irrevocable al Servicio para el sólo efecto de renovar unilateralmente el presente plazo por el tiempo necesario a fin de dar cumplimiento a las condiciones copulativas mencionadas en la clausula quinta, sin ulterior responsabilidad para ambas partes. Se deja constancia que el no cumplimiento de las condiciones copulativas ya referidas anteriormente traerá como consecuencia la resolución ipso-facto del presente contrato. En tal sentido, las partes se obligan a suscribir los instrumentos que fueren necesarios para la resciliación de la presente convención, cuyos gastos serán de cargo del servicio.- **QUINTA**: En este sentido, las partes de común acuerdo en forma irrevocable vienen en renunciar a cualquier acción tendiente al cumplimiento forzoso del contrato, a las acciones de resarcimiento del daño que pudieren corresponderle o cualquier otra derivada del mismo.- **SEXTO**: La compraventa del inmueble se hace como especie o cuerpo cierto, con todo lo comprendido dentro de sus deslindes, con todos sus derechos, usos, costumbres y servidumbres, en el estado en que actualmente se encuentra la propiedad, el que es conocido de los comparecientes, libre de todo gravamen, prohibición, embargo o litigio, respondiendo la vendedora del saneamiento en conformidad a la ley.- **SEPTIMO** Se deja constancia que la presente propiedad se encuentra sujeta a la prohibición de cambio de destino agrícola a que se refiere los artículos 55 y 56 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones y lo dispuesto en el artículo 1° del Decreto Ley N° 3516 del año 1980.- **OCTAVO**: La partes confieren mandato especial al abogado Jefe del Departamento Jurídico del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, para que suscriba las escrituras de aclaración, rectificación o enmienda que digan relación con errores de hecho u omisiones en que se hubieran incurrido en el señalamiento de linderos, mención de planos, superficie o cita pertinente del título de dominio, la individualización de cualquiera de las partes comparecientes, como asimismo cualquier otra circunstancia, antecedentes o referencia que de conformidad al título de dominio, sean indispensables de consignar para practicar la inscripción de dominio que emana de la presente escritura y aún una vez inscrita la presente compraventa.- **NOVENO**: Se deja constancia que, el presente instrumento esta exento de impuesto fiscal en virtud de lo prescrito en los artículos cincuenta y nueve y sesenta y uno del Decreto Supremo numero trescientos cincuenta y cinco del año un mil novecientos setenta y seis.- **DÉCIMO**: Para todos los efectos legales, las partes fijan domicilio en la ciudad de Rancagua y se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales ordinarios de justicia.- **DÉCIMO PRIMERO**: Todos los gastos, derechos, e impuestos que se generen con motivo de la presente escritura y su posterior inscripción, serán de cargo exclusivo de la parte compradora.- **DECIMO SEGUNDO**: Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura para requerir de quien corresponda las inscripciones, subinscripciones, anotaciones y cancelaciones que fueren procedentes. La personería de don Jorge Enrique Artigas Gho para actuar en representación de la sociedad Constructora e Inmobiliaria C.V.P. S.A, consta de la escritura pública de fecha cinco de diciembre de dos mil dos, otorgada en la Notaría de Santiago de don José Musalem Saffie, que no se inserta por ser conocida de las partes y del Notario que autoriza. Escritura redactada en base a minuta preparada por el abogado Juan Ignacio Briceño Ansoleaga. En comprobante así lo otorgan y previa lectura firman.- Di copia.- Doy fe.-

**2.- APRUEBASE EL PAGO** al vendedor "Constructora e Inmobiliaria CVP S.A.", R.U.T N° 99.512.970-1

**3.-El MONTO** de la compraventa asciende a la **suma única y total de 15.000 UF equivalentes en pesos a la fecha de pago**, que se pagarán al contado mediante cheque nominativo a nombre del vendedor antes señalado.

4.-GIRESE CHEQUE por la suma única y total de **15.000 UF**, a nombre de "Constructora e Inmobiliaria C.V.P. S.A.", R.U.T N° 99.512.970-1

5.-El gasto que irrogue la presente resolución se imputará al Presupuesto vigente de este Servicio de la siguiente forma: **subtítulo 29 ítem 01 (terrenos)** correspondiente a la **suma única y total de 15.000 UF**.

**TÓMESE RAZÓN, ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**



**RAIMUNDO AGLIATI MARCHANT**  
**ARQUITECTO**  
**DIRECTOR (T y P) SERVIU**  
**REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O´HIGGINS**

RAM/RFF/JBA

**DISTRIBUCIÓN:**

1. Contraloría General de la República. Gamero N°261, Rancagua. Fono (72)353100
2. Dirección.
3. Departamento de Programación y Control.
4. Departamento Jurídico (2).
5. Departamento Administración y Finanzas. Sección Contabilidad y Presupuesto.
6. Contraloría Interna.
7. Oficina de Partes.

**TOMO RAZON**  
**POR ORDEN DEL CONTRALOR**  
**GENERAL DE LA REPUBLICA**

**13 DIC. 2012**

**MARIO QUEZADA FONSECA**  
**CONTRALOR REGIONAL**  
del Libertador General Bernardo O'Higgins  
Contraloría General de la República

**CURSA CON ALCANCE**

**13. DIC 12\*003709**